

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 30

14 de Marzo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 574-A/2016.-

EXPTE N° 1100-50/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 4 de Enero de 2016, en el cargo de Directora de Bosques, a la Licenciada en Recursos Naturales. **VIRGINIA INES DEBORAH OUTON, D.N.I. N° 16.108.866.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 828-A/2016.-

EXPTE N° 1100-243/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 25 de Enero de 2016, en el cargo de Coordinador de Unidad de Gestión de Bosques Nativos a la Sra. **ESTEFANIA SANCHEZ CUARTIELLES, D.N.I. N° 95.231.141.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2930-ISPTvV/2016.-

EXPTE N° 612-422/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161/1974

CARGO CATEGORIA

1	1
---	---

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a **GIMÉNEZ Hugo Gabriel, CUIL N° 20-25899581-4**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscrito oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **GIMÉNEZ Hugo Gabriel.-**

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3882-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-287/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Sub Secretario de Financiamiento Productivo al Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE, D.N.I. N° 17.372.237.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3883-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-288/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Ganadero al Sr. **JAVIER ANIBAL GIUBERGIA, D.N.I. N°25.165.804.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3884-DEvP/2017.-

EXPTE N° 660-289/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal al Ing. Agr. **HERNAN ALVARO DE ARRIBA ZERPA, D.N.I. N° 20.455.792.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4203-S/2017.-

EXPTE N° 0714-00434/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Disponese la promoción de la señora Juana Rosa García, CUIL 27-12007823-8, categoría 22, agrupamiento administrativo, escalafón general, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo de la unidad de organización R2-02-02, del Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de Enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2017 - Ley 6001, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por lo 1 señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4720-S/2017.-

EXPTE N° 743-42/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital Monterrico solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01 de dicha U. de O.;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/04 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado, rectificada a fs. 20/22;

Que, a fs. 36/37 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017- Ley N° 6001/2016, como se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4879-S/2017.-

EXPTE N° 721-150/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-



VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01/02 de dicha U. de O.;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;
 Que, a fs. 23/24 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.-
 Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, yen uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001/2016, como se indica a continuación: ...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4937-S/2017.-

EXPTE N° 721-1222/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Dr. Guillermo Paterson", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.017, para reforzar la partida presupuestaria indicada a fs. 03/04 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;
 Que, a fs. 08/09 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;
 Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello, yen uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2.017- Ley N° 6.001/16, conforme al siguiente detalle: ...

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4944-S/2017.-

EXPTE N° 780-516/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

A) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R2-02-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría N° de Cargos

A- 30 hrs. 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

A:

U. de O.: R2-02-03 HOSPITAL "DR. HECTOR QUINTANA"

Categoría N° de Cargos

A- 30 hrs. 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

B) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.:R2-02-03 HTAL. "DR. HECTOR QUINTANA"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

A (j-2) 1
 A-30 hrs. 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

CREAR:

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1
 A-(j-2) 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

C) TRASFERIR

DE:

U. de O.: R2-02-03 HOSPITAL "DR. HECTOR QUINTANA"

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1
 A-(j-2) 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

A:

U. de O.: R2-02-24 HOSPITAL "GDOR. ING. CARLOS SNOPEK"

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4418
 Total1

ARTICULO 2°.-Transfírase cargo y persona de la Dra. Lilia Ivana Solís, CUIL 27-27727306-9, cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a la U. de O.:R2-02-03 Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Adecuase a la Dra. Lilia Ivana Solís, CUIL 27-27727306-9, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-03 Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de "Gastos en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.-

ARTICULO 5°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5001-S/2017.-

EXPTE N° 700-578/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-

VISTO

La competencia asignada al Ministerio de Salud por Ley 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 72-S-16 de fecha 11 de diciembre de 2015 modificado por Decreto N° 2769-S-2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

Que, a los fines de adecuar las actuales funciones de las diferentes unidades administrativas al acabado cumplimiento del plan estratégico y facilitar así la coordinación institucional, es oportuno y necesario establecer la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Estructura Orgánico-Funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE SALUD, que se consigna en el Anexo I (A, B, C, D, E), ANEXO II y ANEXO III -que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2017— Ley N° 6001/16, conforme se indica a continuación:

a) SUPRIMASE en las U. de O.

U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2016	N° de Cargos
R1	Ministerio de Salud CARGO VACANTE A(J-2) (creado conforme Presupuesto 2017)	2
	CARGO VACANTE A1(i-2) (creado conforme Presupuesto 2017)	1





	Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud				
	Secretario	1		Humano	
	Coordinación Técnica			Director Provincial	1
	Coordinador	1		Coordinación de Docencia	
	Coordinación de Asuntos Institucionales			Coordinador	1
	Coordinador	1		Coordinación de Gestión del Factor Humano	
R1-C	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Coordinador	1
	Director General	1		Coordinación de Investigación	
R1-G	Dirección de Auditoría Interna		R4-03-01	Coordinador	1
	Director	1		Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson	
R2	Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud			Rector	1
	Secretario	1		Secretario Administrativo	1
	Coordinación Incluir			Secretario Académico	1
	Coordinador	1		Coordinador Filial	1
	Coordinación del Fondo Solidario			TOTAL DE CARGOS	50
	Coordinador	1			
R2-02	Dirección Provincial de Hospitales			b) CREASE en las U. de O.	
	Director Provincial	1		U. DE O.	N° de Cargos
	Coordinación de Administración			R1	Ministerio de Salud
	Coordinador	1			Coordinación de Prensa y Difusión
	Coordinación de Servicios Intermedios				Coordinador
	Coordinador	1			Coordinación de Red Asistencial
	Coordinación de Servicios Finales				Coordinador
	Coordinador	1		R1-	Dirección Provincial de Prevención del Cáncer
R2-04	Dirección Provincial de A.P.S. y Acción Comunitaria				Director Provincial
	Director Provincial	1			Dirección General de Asuntos Institucionales
	Coordinación de Programas de Atención Primaria de la Salud				Director General
	Coordinador	1			Coordinación de Municipios Saludables -ONG y Organismos Intermedios
	Coordinación de Móvil Sanitario				Coordinador
	Coordinador	1			Dirección General de Financiamiento y Recupero
	Coordinación de Acción Comunitaria				Director General
	Coordinador	1			Coordinación Administrativa
R2-07	Dirección Provincial SAME (Sistema de Asistencia Médica de Emergencia- SAME 107)				Coordinador
	Director Provincial	1		R	Coordinación Médica INCLUIR-CUS
	Sub-Dirección Provincial Administrativo				Coordinador
	Sub-Director Provincial	1			Secretaría de Salud
	Sub-Dirección Provincial Asistencial			R	Secretario
	Sub-Director Provincial	1			Dirección Provincial de Hospitales
R3	Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias				Director Provincial
	Secretario	1		R	Coordinación de Hospitales
	Coordinación Única de Ablaciones y Transplantes CUCALJUY				Coordinador
	Coordinador	1			Sub-Secretaría de Atención Promoción y Prevención
	Coordinación Municipios Saludables				Sub-Secretario
	Coordinador	1			Coordinación de Actividades Preventivas
R3-01	Dirección Provincial de Sanidad				Coordinador
	Director Provincial	1			Dirección Provincial de Puestos de Salud
	Coordinación de Epidemiología				Director Provincial
	Coordinador	1			Coordinación de CAPS
	Coordinación de Enfermedades Transmisibles			R	Coordinador
	Coordinador	1			Dirección Provincial de Maternidad e Infancia
	Coordinación de Control de Enfermedades no Transmisibles				Director Provincial
	Coordinador	1			Coordinación de Infancia
R3-02	Dirección General de Maternidad e Infancia				Coordinador
	Director General	1			Coordinación de Maternidad
	Coordinación del Niño			R	Dirección Provincial de Rehabilitación
	Coordinador	1			Director Provincial
	Coordinación de la Mujer				Coordinación de Junta Evaluadora
	Coordinador	1			Coordinador
R3-06	Dirección de Rehabilitación				Coordinación de Red de Rehabilitación
	Director	1			Coordinador
	Coordinación de Junta Evaluadora				Coordinación de Gestión de Pacientes
	Coordinador	1		R	Coordinador
	Coordinación de Red de Rehabilitación				Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud
	Coordinador	1			Director Provincial
R4	Secretaría de Soporte del Sistema de Salud				Coordinación de Programas de APS
	Secretario	1		R	Coordinador
	Coordinación Comunicación y Prensa				Dirección Provincial de Sanidad
	Coordinador	1			Director Provincial
	SUNIBROM				Sub-Dirección Provincial de Epidemiología
	Dirección Provincial de Gestión Integral de la Infraestructura				Sub-Director Provincial
	Director Provincial	1			Sub-Secretaría Técnica Operativa
	Coordinación de Infraestructura Física, Ambiente de Trabajo y Transporte				Sub-Secretario
	Coordinador	1			Coordinación de Logística
	Coordinación de Tecnología de la Información Aplicada a la Salud				Coordinador
	Coordinador	1			Coordinación Única de Ablaciones y Transplantes CUCALJUY
	Coordinación de Equipamiento Médico				Coordinador
	Coordinador	1			Coordinación de Informática
	Coordinación de UFES				Coordinador
	Coordinador	1			Coordinación de Derivaciones y Red Sanitaria
R4-3	Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor			R	Coordinador
		1			Dirección Provincial SAME (Sistema de Asistencia Médica



	de Emergencia – SAME 107)	
	Director Provincial	1
	Sub-Dirección Provincial Administrativo	
	Sub-Director Provincial	1
	Sub-Dirección Provincial Asistencial	
	Sub-Director Provincial	1
R	Secretaría de Coordinación General de Ministerio de Salud	
	Secretario	1
	Dirección General de Asuntos Jurídicos	
	Director General	1
	Dirección General de Auditoría y Control de Gestión	
	Director General	1
	Coordinación de Regulación Sanitaria (UFES)	
	Coordinador	1
	Coordinación de Auditoría	
	Coordinador	1
R	Dirección Provincial de Capital Humano	
	Director Provincial	1
	Coordinación de Recursos Humanos	
	Coordinador	1
	Coordinación Docencia y Capacitación	
	Coordinador	1
	Coordinación de Residencias de Ciencias de la Salud	
	Coordinador	1
R	Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson	
	Rector	1
	Secretario Administrativo	1
	Secretario Académico	1
	Coordinador Filial	1
R	Dirección Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura	
	Director Provincial	1
	Coordinación de Bienes Muebles Mantenimiento y Edificios Públicos	
	Coordinador	1
	Coordinación de Equipamiento Medico	
	Coordinador	1
	TOTAL DE CARGOS	50

ARTICULO 3°.- Manténgase bajo dependencia de la U. de O. R1 - MINISTERIO DE SALUD, las U. de O. que seguidamente se indican: U. de O. R1- A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, U. de a R5- SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES y U. de O. R1F-DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION, determinadas por la Ley de Presupuesto 2017.-

ARTICULO 4°.- Manténgase bajo dependencia orgánico funcional de la U. de O. R1A - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN las Sub-Direcciones Contable, de Recursos Financieros y Administrativa.-

ARTICULO 5°.- Modifícase la denominación de la Coordinación de Logística Administrativa y Suministro por la de Coordinación de Gestión Administrativa dependiente de la U. de O. R1A- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.-

ARTICULO 6°.- Manténgase bajo dependencia orgánico funcional de la U. de O. R5 - SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES la U. de O. R5-1 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL, la Coordinación de Niñez y Adolescencia, la Coordinación de Cuidados Progresivos, la U. de O. R5-2 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADICCIONES, la Coordinación de Prevención y la Coordinación de Abordaje Integral de Adicciones.-

ARTICULO 7°.- Créase la Unidad de Organización DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER dependiente de la U. de O. R1 - MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 8°.- Créase la Coordinación de Red Asistencial y la Coordinación de Prensa y Difusión ambas dependientes de la U. de O. R1 - MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 9°.- Créase la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES dependiente de la U. de O. R1 - MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 10°.- Créase la Coordinación de Municipios Saludables, Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) y Organismos Intermedios dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES.-

ARTICULO 11°.- Créase la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO dependiente de la U. de O. R1-MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 12°.- Créase la Coordinación Administrativa y la Coordinación Médica INCLUIR - CUS, ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO.-

ARTICULO 3°.- Créase la U. de O. SECRETARÍA DE SALUD dentro de la órbita de la U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Secretario será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 14°.- Dispónese que los cargos de las U. de O. R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud y R3 - Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias pasarán a depender de la U. de O. SECRETARÍA DE SALUD.-

ARTICULO 15°.- Dispónese que las U. de O. de los Hospitales Públicos Provinciales, Centro Sanitario y Centro de Rehabilitación, estarán bajo la dependencia de la U. de O. SECRETARIA DE SALUD.-

ARTICULO 16°.- Créase la SUB-SECRETARÍA DE ATENCIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN dependiente de U. de O. SECRETARÍA DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Sub - Secretario será equivalente al 95 % de la de un Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 17°.- Créase en la órbita de la U. de O. SECRETARIA DE SALUD, las U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUESTOS DE SALUD, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD E INFANCIA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD, que tendrán funcionamiento operativo dependiente de la SUB-SECRETARÍA DE ATENCIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.-

ARTICULO 18°.- Dispónese que los canos e la U. de O. R3-06 - Dirección de Rehabilitación pasaran a depender de la U. de O. - Dirección Provincial de Rehabilitación.-

Los cargos de la U. de O. Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria pasarán a depender de la U. de O. Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud.

Los cargos de la U. de O. Dirección Provincial de Sanidad y Dirección Provincial de Hospitales continuarán en estas U. de O. bajo la nueva dependencia.

ARTICULO 19°.- Créase la Coordinación de Hospitales dependiente de U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES.

ARTICULO 20°.- Créase la Coordinación de Actividades Preventivas dependiente de U. de O. SECRETARÍA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.

ARTICULO 21°.- Créase la Coordinación CAPS dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUESTOS DE SALUD.

ARTICULO 22°.- Créase las Coordinaciones de Infancia y de Maternidad, ambas dependientes de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MATERNIDAD E INFANCIA.

ARTICULO 23°.- Créase las Coordinaciones Junta Evaluadora, Red de Rehabilitación y Gestión de Pacientes todas ellas dependientes de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN.

ARTICULO 24°.- Créase la Coordinación de Programas APS dependientes de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

ARTICULO 25°.- Créase la SUB-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD.

ARTICULO 26°.- Créase la SUB-SECRETARIA TECNICA OPERATIVA dependiente de U. de O. SECRETARIA DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Sub-Secretario/a será equivalente al 95 % de la de un Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 27°.- Créase las Coordinaciones de Derivaciones y Red Sanitaria, de Logística, Única de Ablaciones y Transplantes CUCAI-JUY y de Informática todas ellas dependientes de la U. de O. SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA TECNICA OPERATIVA.-

ARTICULO 28°.- Créase la U. DE O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA - SAME 107 dependiente de la U. de O. SECRETARÍA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUBSECRETARIA TECNICA OPERATIVA.-

ARTICULO 29°.- Dispónese que el personal dependiente de U. de O. R2-07 - Dirección Provincial de SAME dependerá de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA -SAME 107.-

ARTICULO 30°.- Créase la SUB-DIRECCIÓN PROVINCIAL ASISTENCIAL y la SUB-DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA dependientes de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA - SAME 107.-

ARTICULO 31°.- Crease la U. de O. SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINSITERIO DE SALUD dependiente de la U. de O. R1 - MINISTERIO DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Secretario será equivalente a la remuneración de un Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 32°.- Dispónese que Jefatura de Despacho, pasará a la competencia y dependencia de la U. de O. SECRETARÍA COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 33°.- Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO dependiente de la U. de O. SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 34°.- Dispónese que el personal dependiente de la U. de O. R4-03- Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano dependerá de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO.

ARTICULO 35°.- Créase las Coordinaciones de Recursos Humanos, Docencia y Capacitación y Residencias de Ciencias de la Salud, todas ellas dependientes de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO.

ARTICULO 36°.- Créase la U. de O Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson dependiente de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO y los cargos de Rector, Secretario Administrativo, Secretario Académico, y Coordinador Filial.

ARTICULO 37°.- Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA dependiente de la U. de O.



SECRETARÍA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 38°.- Dispónese que los cargos dependientes de la U. de O. R4-01 Dirección Provincial de Gestión Integral de la Infraestructura pasarán a depender de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO 39°.- Créase la Coordinación de Bienes Muebles Mantenimiento y Edificios Públicos y la Coordinación de Equipamiento Médico, ambas dependientes de U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA.-

ARTICULO 40°.- Créase la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la U. de O. SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD.-

ARTICULO 41°.- Dispónese que los cargos dependientes de la U. de O. R1C- Dirección General de Asuntos Jurídicos pasarán a depender de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

ARTICULO 42°.- Créase la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN, dependiente dala U. de O. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL.-

ARTICULO 43°.- Créase las Coordinaciones de Regulación Sanitaria-Unidad de Fiscalización de Establecimientos de Salud (U.F.E.S.) y la de Auditoria, ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN.-

ARTICULO 44°.-Dispónese que la Superior Unidad Bromatológica Provincial (S.UNI. BROM.), pasara a la competencia de la DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION.-

ARTICULO 45°.-Establecese que la remuneración de los Coordinadores, será equivalente a al de Sub. Director General.-

ARTICULO 46°.- La erogación que demande el presente ordenamiento será atendida con la partida de Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 01-01-01-01-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.

ARTICULO 47°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 48°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las Direcciones Provinciales de Presupuesto, de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5108-S/2017.-
EXPTE N° 716-014/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicios Anteriores 2017-Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "San Roque", correspondiente a ciento ocho (108) días en concepto de licencia anual ordinaria, ejercicios 2013, 2014 y proporcional ejercicio 2015, no usufrutuados, por la entonces agente Ernestina, Chañi, CUIL 27-13284772-5, debido al cese definitivo de sus funciones por fallecimiento, quedando a cargo del responsable del área la ejecución y rendición de cuenta del gasto.-

ARTICULO 2°.-Ordenar a las autoridades del Hospital "San Roque", a efectuar el depósito judicial en el Expte. N° C-054377/15, caratulado "Sucesorio Ab-Intestado: Chañi, Ernestina", tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5180-E/2017.-
EXPTE N° 1059-1012/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apuébase el Convenio de Participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural ME N° 62/15 celebrado en fecha 26 de Enero de 2015, entre el entonces Ministro de Educación de la Nación y la entonces Ministra de Educación de la Provincia de Jujuy, por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) cuyo texto corre agregado en autos.-

ARTICULO 2°.-Facúltese a la Sra. Ministra de Educación de la Provincia a suscribir los actos administrativos a que se refiere la Cláusula Tercera inciso g del Convenio ME 62/15 quedando a cargo de dicho Ministerio la ejecución, pago y rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio aprobado en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°.-Dése a intervención de la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5473-S/2017.-
EXPTE N° 713-367/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.:R-2-02-01 CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

24-30 hrs. 1
Agup. Técnico
Escalaforón Gral.
Total1

CREAR:

Categoría N° de Cargos

10-30 hrs. 1
Agup. Tecnico
Escalaforón Gral.
Total1

ARTICULO 2°.-Designase a la Técnica en Asistencia Odontológica Higienista Dental Natalia Marcela Escalier, CUIL 27-29915999-5, en el cargo categoría 10-30 hrs., agrupamiento técnico, escalaforón general, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5494-S/2017.-
EXPTE N° 710-1169/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 710-1169/6, caratulado: "nota N° 286/16 - Delegación Bs. As. solicita cancelación de facturas N° 0002-001666 y N° 0002-0016667 correspondiente al paciente Daza Julio Jorge", a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5535-S/2017.-
EXPTE N° 715-2345/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a la Lic. GRACIELA NOEMI CONDORI, CUIL 27-30417288-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413,





en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5556-S/2017.-

EXPTE N° 780-210/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIRSE
DE:**

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

10 (c-4) 1

Agup. Técnico

Escalafón General

Total1

A:

U. de O.: R2-02-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría N° de Cargos

10(c-4) 1

Agup. Técnico

Escalafón General

Total.....1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 24 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Claudia Verónica Chuchuy, CUIL 27-29735853-2, a la beca que detenta en el marco del Programa Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Sra. Claudia Verónica Chuchuy, CUIL 27-29735853-2, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 24 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr.- Guillermo C. Paterson.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5587-G/2017.-

EXPTE N° 0400-2798/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del día 09 de Diciembre de 2017, la renuncia presentada por el Lic. SEBASTIAN ECHAVARRI, al cargo de Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales, con agradecimiento por los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5655-HF/2017.-

EXPTE N° 0500-958/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1304-HF-2016, de fecha 23 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5658-HF/2017.-

EXPTE N° 500-781/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La decisión de este Poder Ejecutivo de instrumentar una herramienta que resulte apropiada para que los Municipios de la Provincia ejecuten obras de pavimentación para fomentar el desarrollo local, comprendiendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes en vista a lo previsto por el artículo 22 inciso 4 de la Constitución provincial;

Que, por ello se dispone la creación de un programa al que podrán acceder los distintos municipios de la Provincia que les brindará el apoyo necesario para coadyuvar a la ejecución de obras de pavimentación en sus respectivos ejidos, contribuyendo de esta manera a su progreso económico y social;

Que, el presente se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 5.875 en cuanto prevé como competencia del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda la de asistir a este Ejecutivo en la elaboración e implementación de programas de planificación y realización de la obra pública en todo el territorio, con el objeto de llevar los beneficios de esas actividades a todos los habitantes de la Provincia; como así también el establecimiento, planificación, desarrollo e implementación de los planes de urbanización y construcción, los programas de obras de desarrollo urbano;

Que resulta necesario que los Municipios y Comisiones Municipales donde existan necesidades de infraestructura, se adhieran al presente programa y cumplan los recaudos que a tal efecto exija la autoridad de aplicación del Programa;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 137° incisos 21) y 23) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crease el "PROGRAMA PAVIMENTA TU MUNICIPIO" cuyos objetivos son:

PRINCIPALES:

- 1) Brindar asesoramiento a los municipios de la Provincia para realizar los trabajos de pavimentación de las distintas arterias de los respectivos ejidos municipales.
- 2) Brindar asistencia a los municipios a fin de concretar las obras de pavimentación.
- 3) Asistencia técnica para proveer accesibilidad mejorando la trama vial de las áreas urbanas y periurbanas a fin de facilitar la inclusión de los grupos poblacionales vinculando las diferentes áreas: Edificios de la salud, establecimientos industriales, comerciales, educativos, sanitarios y de esparcimiento.
- 4) Mejorar la seguridad en los accesos a los pueblos y localidades del interior en relación a las redes viales principales (Rutas, Autopistas, etc.), incorporando a las áreas marginales dentro de una red conectiva hacia los centros de servicio.
- 5) Promover el mantenimiento (mejoramiento, recuperación, restauración, mejoras progresivas) de la red vial local.
- 6) Asegurar la transitabilidad permanente de los servicios públicos de transporte.
- 7) Mejorar los escurrimientos pluviales.

SECUNDARIOS:

- 1) Promover una mayor incorporación de mano de obra local.
- 2) Movilizar mercados locales de materiales e insumos para la industria y la construcción.
- 3) Mejora de calidad de vida.
- 4) Ordenamiento de la trama urbana y sub urbana.

ARTÍCULO 2°.- Facultase al Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a realizar todos los actos que fueran necesarios para brindar asesoramiento técnico integral del Programa, pudiendo suscribir convenios con los Municipios y Comisiones Municipales que adhieran al presente, firmar la documentación técnica, y realizar todas las acciones necesarias para la organización y control técnico de las obras de pavimentación.-

ARTÍCULO 3°.- El PROGRAMA PAVIMENTA TU MUNICIPIO creado en el presente decreto será financiado con los fondos provenientes del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Acceso a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, Aportes del Tesoro Nacional,





operaciones de crédito público que se suscriban con entidades financieras a tal fin y otras fuentes de financiamiento que a tal efecto se dispongan.-

ARTICULO 4°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar en forma directa el financiamiento y las modificaciones presupuestarias necesarias para la incorporación de los recursos y la asignación de los mismos en el marco del presente Programa. Debiendo cada Municipio o Comisión Municipal realizar la correspondiente rendición ante este Ministerio y los demás organismos que así lo requieran.

ARTICULO 5°.- El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 6°.- Invitase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir al presente.

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5664-G/2017.-

EXPTE N° 200-840/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en Salvador de Jujuy a la **Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, D.N.I. N° 21.665.987**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY, SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 08/17.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 352-G-17 para designar a la **Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR DNI N° 21.665.034**, como Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 5665-G/2017.-

EXPTE N° 200-841/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en Salvador de Jujuy a la **Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, D.N.I. N° 21.665.034**, quien deberá recibirse del cargo, en el cual se la nombra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5687-S/2017.-

EXPTE N° 780-230/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
TRANSFERIR

DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO
Categoría N° de Cargos

A-1 1
Agup. Profesional
Ley N° 4413
Total 1

A:
U. de O.: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

Categoría N° de Cargos
A-1 1
Agup. Profesional
Ley N° 4413
Total 1

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" **MINISTERIO DE SALUD**
U. de O.: R2-02-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos
A-1 1
Agup. Profesional
Ley N° 4413
Total 1

CREAR:

Categoría N° de Cargos
A-30 hrs. 1
Agup. Profesional
Ley N° 4418
Total 1

ARTICULO 3°.- Autorízase al Dr. Carlos Eduardo Hansen, CUIL 20-25613977-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 17 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5700-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 516-445/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2017, a la agente **Julia QUIROGA**, CUIL N° 27-11768816-5 personal de Planta Permanente de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6001 para la Unidad de Organización: "V6C" Dirección Provincial de inmuebles, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: "K"- Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5716-S/2017.-



EXPTE N° 713-62/2017.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase interinamente al **Dr. ROQUE FELIPE URZAGASTI**, CUIL 20-22583378-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado", con retroactividad al 01 de marzo de 2017, hasta tanto concluya el concurso que tramita por Expte. N° 713-276/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5803-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 0516-1173/2012.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 407-H/1982 que aprueba el Plano de Mensura y Loteo Industrial ubicado en la localidad de Abra Pampa, por las razones expresadas en el exordio del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY, SANCIONA

EL SIGUIENTE ACUERDO N° 07/17.-

ARTICULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 352-G-17 para designar a la **Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS DNI N° 21.665.987**, como Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2787-S/2016.-

EXPTE N° 780-641/2015.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, correspondiente a la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón General	
Total1

CREASE

Categoría N° de Cargos

7 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón General	
Total1

ARTICULO 2°.-Designase a la Sra. **LIDIA MERCEDES MALDONADO** CUIL N° 27-31052078-6 en el cargo categoría 7 (c-4) Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74 , de la U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" para

cumplir funciones de Auxiliar en Farmacia, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. **LIDIA MERCEDES MALDONADO** CUIL N° 27-31052078-6 al contrato de locación de servicios que detenta en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

Ejercicio 2016

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5815-S/2017.-

EXPTE N° 780-641/2015.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el art. 1° del Decreto N° 2787-S-16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley 6001 conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

a) TRANSFERASE

DE:

U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161	
Total1

A:

**U. de O.: R2-02-17
HOSPITAL DR. JORGE URO**

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161	
Total1

b) En la U. de O. R2-02-17 "HOSPITAL DR. JORGE URO"

SUPRIMASE

Categoría N° de Cargos

10 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161	
Total1

CREASE:

Categoría N° de Cargos

7 (c-4)	1
Agup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161	
Total1

ARTICULO 2°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5824-S/2017.-

EXPTE N° 780-080/2016.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:





JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO
Categoría N° de Cargos
 A-1 1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4413
 Escalafón General
 Total1

A:
U. de O.: R2-02-25 HOSPITAL "MONTERRICO"
Categoría N° de Cargos

A-1
 Agup. Profesional
 Ley N° 4413
 Escalafón General
 Total1

ARTICULO 2°.-Designase a la Lic. María Soledad Lascano, CUIL 27-28886828-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 202-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 1° de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-25 Hospital Monterrico.-

ARTICULO 4°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8136-E/2018.-
EXPTE N° 1050-1132/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el cambio de domicilio del Instituto Superior Trascender, de propiedad de la Señora María Angélica Brito D.N.I. N° 17.134.187, incorporado a la enseñanza oficial mediante Resolución 6363-E-09, a la calle Ramírez de Velazco N° 526, del Barrio Centro de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice mediante el área competente de este ministerio el estricto contralor a la institución educativa que se le autoriza el cambio de domicilio por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:
 -Contralor institucional en lo legal, contable y técnico edilicio por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

-Inspección técnica pedagógica por supervisión del nivel de educación correspondiente, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.

ARTICULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de autorización de cambio de domicilio del Instituto Superior Trascender a terceros o la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Señora María Angélica Brito, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente autorización.-

ARTICULO 5°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a la propietaria del Instituto Superior Trascender del presente acto resolutivo con copia certificada.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8401-E/2018.-
EXPTE. N° 1052-50/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispónese que a partir del Término Lectivo 2018 la cobertura de horas cátedra vacantes interinas, de suplencias y reubicaciones que se produzcan en

todas las instituciones de educación secundaria de gestión estatal, dependientes de este Ministerio, se realizarán de conformidad al Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.-Facúltase a la Dirección de Educación Secundaria a dictar los actos administrativos referidos a: a) asignación de horas cátedra previa habilitación presupuestaria efectuada por la Dirección General de Administración; b) autorización de traslados definitivos por autodesplazamiento, de permutas y de reubicaciones.-

ARTICULO 3°.-Facúltase a la Dirección General de Administración a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias para implementar la presente y garantizar la situación de revista y la remuneración del personal involucrado.-

ARTICULO 4°.-Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8220-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-2850/2009.-
AGREG. EXPTE. N° 1050-1794/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Incorpórase a la enseñanza oficial al Jardín Independiente "Niños de Belén" CUE N° 3800992-00 de propiedad del Obispado de Jujuy, con domicilio en avenida El Progreso N° 1145 barrio El Chingo de esta Ciudad, que brindará el nivel de educación inicial por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutivo:

-Contralor institucional en lo legal, contable y técnico será realizado anualmente debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

-Inspección técnica pedagógica por la Supervisión de Educación Inicial, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.-

ARTICULO 3°.-Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación del Jardín Independiente "Niños de Belén" a terceros o la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad del Obispado de Jujuy, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar con copia certificada a la Secretaría del Consejo de Educación Católica Juana Mirabal en representación del Obispado de Jujuy mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 102-SPI/2017.-
EXPTE. N° 261-47/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2017.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 04 de diciembre de 2016 por la Comunidad Aborigen de San Juan de Misa Rumi - Departamento Santa Catalina, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Natalia Sarapura
 Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 0124-SPI/2017.-
EXPTE. N° 248-197/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2017.-
LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, realizada el 04 de octubre de 2015 por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LA REDONDA - DPTO. COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura



Secretaría de Pueblos Indígenas

RESOLUCION N° 219-SOTvV/2017.-**EXPTE N° 0516-0669/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 1410-VOT-2014 de fecha 10 de Septiembre de 2014 (fs. 57/58) se adjudicó en venta a favor de la Sra. OCAMPO, IRMA YOLANDA D.N.I. N° 16.347.045, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 06, Padrón A-91045, Matricula A-78596 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a la adjudicataria por Escritura Pública N° 154 de fecha 06/11/2014, de Compraventa, conforme surge de cédula parcelaria generada por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy (fs. 60);

Que, el predio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 5.962,00), pagaderos en DIECIOCHO (18) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, a fs. 50 obra Certificado de Libre Deuda N° 73/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que la adjudicataria ha cancelado el monto en su totalidad y no adeuda suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017 inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación debe cumplirse con la forma, escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, par Decreto N° 4525-ISPTyV/2017, se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 61), la debida intervención de Asesoría Legal Fiscalía de Estado (fs. 62), compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago, a favor de la Sra. OCAMPO, IRMA YOLANDA D.N.I. N° 16.347.045, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 05, Manzana N° 06, Padrón A-91045, Matricula A-78596 ubicado en Barrio 8 de Marzo-Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 229-SOTvV/2017.-**EXPTE N° 0516-1661/1991.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita la Cancelación de Hipoteca que grava el terreno ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8741-H-2007, de fecha 24 de Agosto de 2007 (fs. 46-47) se adjudicó a título oneroso a favor del Sr. QUISPÉ, PEDRO PABLO D.N.I. N° 14.374.531 y de la Sra. YOCONAS, BEATRIZ NATIVIDAD D.N.I. N° 17.651.713 el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 01, Manzana N° 104, Padrón A-86536, Matricula A-65570 ubicado en Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 73, de fecha 24/06/2008, de Compraventa e Hipoteca en Primer Grado, según informe de Escribanía de Gobierno (fs. 62);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00) pagaderos en TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (345) cuotas mensuales y consecutivas;

Que, habiendo sido cancelado el monto determinado para la venta, la Dirección Provincial de Rentas expide Certificado de Libre Deuda N° 59/2017 del cual surge que los titulares han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales (fs. 69);

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 71), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. QUISPÉ, PEDRO PABLO D.N.I. N° 14.374.531 y de la Sra. YOCONAS, BEATRIZ NATIVIDAD D.N.I. N° 17.651.713, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 01, Manzana N° 104, Padrón A-86536, Matricula A-65570 ubicado en Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 238-SOTvV/2017.-**EXPTE N° 852-232/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****VISTO:**

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1485, de fecha 25 de Septiembre de 2014 (fs.39/40), se adjudicó en venta a favor de la Sra. BLITE, LIDIA MARGARITA D.N.I. 29.717.462, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 14, Manzana N° 289, Padrón A-62.768, Matricula A-3.479 ubicado en B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 24 de Compraventa, de fecha 07/04/2015 (fs.33/34);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 5.145,00) pagaderos en UNA (1) cuota;

Que, a fs. 32 obra Certificado de Libre Deuda N° 55/2015 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Cada de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionando Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 42/43), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a

favor de la Sra. BILTE, LIDIA MARGARITA, D.N.I. N° 29.717.462, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 14, Manzana N° 289, Padrón A-62.768, Matrícula A-3.479, ubicado en Barrio Alto Comedero, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 1145-ISPTvV/2017.-

EXPT E N° 614-80/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2017.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímese por improcedente la presentación efectuada por el Ing. APARICIO, SERGIO MARCELO, D.N.I. N° 13.121.362, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Susana Traillou de Cardozo Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Sebastián Albasa, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Angeles Pioli, consideraron:

Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción de los concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 29:** "Cuatro cargos de Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy (Defensorías N° 4, N° 7, N° 8 y N° 12 por Ley de Presupuesto)" y **CONCURSO N° 30:** "Siete cargos de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy (Defensorías N° 1, N° 3, N° 4, N° 6, N° 8, N° 9 y N° 10);

Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

1) Llamar a Inscripción los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Marzo de 2018 para el Concurso N° 29, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:30 a 21:00 hs.-

2) Llamar a Inscripción los días 27, 28 de Marzo y 3, 4 y 5 de Abril de 2018 para el Concurso N° 30, la cual se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. y de 15:30 a 21:00 hs.-

3) Notifíquese a los postulantes de los Concursos N° 29 y 30 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13376 \$465,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de marzo de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Nelly María de los Angeles Pioli, Dr. Sebastián Albasa, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón, consideraron:

1) Modificar la fecha de la Prueba de Oposición del **Concurso N° 20** "Un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones y de Control en San Salvador de Jujuy la cual se realizará el día 06 de Abril de 2018 a partir de las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura Provincial.-

2) Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 20 lo resuelto y la fecha fijada en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

14/16/19 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

DECRETO 105/18.

CIUDAD DE MONTEERRICO, 12 MAR. 2018.-

VISTO:

El Dec. 212/17 en referencia al llamado de Licitación Pública 01/17 que tiene causa en el "Programa de Pavimentación de Áreas Urbanas y Periurbanas, Accesos

a Pueblos, Caminos de la Producción y Obras de Seguridad Vial" de la Municipalidad de Monterrico, de fecha 26/09/17.

CONSIDERANDO:

Que, el día 05/10/17 se realizó el acto de apertura de sobres con la participación de la Comisión de Preadjudicación creada por Dec. 212/17 a tal efecto, con la intervención de la Escribana Adscripta Mariel Andrea Ponce- De Registro Notarial N° 73 quien dio fe del acto.-

Que, en el día y horario fijado a sus efectos no se presentaron oferentes en legal tiempo y forma, siendo que el Municipio llevo a cabo las invitaciones de manera fehaciente al Colegio de Ingenieros de Jujuy, Colegio de Arquitecto de Jujuy, y Cámara Argentina de la Construcción- Delegación Provincia de Jujuy, además de publicar debidamente en el Boletín Oficial, en fecha 27/09/17, el Dec.212/17 de "Licitación Pública 01/17".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, la misma considera se realice una segundo llamado para garantizar las condiciones de libre competitividad de oferentes y publicidad de los actos de gobierno en el marco de la legislación imperante.

Que, el objeto de la presente hace al desarrollo urbano de esta ciudad, y propende al bien común.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 4466, sus modificatorias, y demás leyes complementarias vigentes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese desierto el primer llamado a Licitación Publica N° 01/17 para la adquisición de OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS, que tiene causa en el "Programa de Pavimentación de Áreas Urbana y Periurbanas, Accesos a Pueblos, Caminos de la Producción y Obras de Seguridad Vial", conforme a los considerando ut-supra.

ARTICULO 2°: Llamar a un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 01/2018 que tendrá por objeto la adquisición de Obra "Pavimentación de Calles Urbanas: Hugo Wast, Hernando de Magallanes, Córdoba, Gorriti y 19 de Abril. Monterrico. Departamento El Carmen-Provincia de Jujuy, de acuerdo Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/2017, referente a la obra: "Programa de Pavimentación de Áreas Urbana y Periurbanas, Accesos a Pueblos, Caminos de la Producción y Obras de Seguridad Vial" que se encuentra anexado al Decreto 212/17, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trece millones noventa y un mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (\$13.091.997,50), erogación que será imputada en la partida presupuestaria afectada para tal fin.

ARTICULO 3°: Invítese y notifíquese por medio del Boletín Oficial y Diario local, a los interesados a presentar propuestas por Mesa de entrada de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, según el Pliego de Bases y Condiciones, ref. art. 2 del presente, que se encuentra a disposición en la repartición municipal central, estableciéndose el día veinte seis de Abril de 2018, a horas 10.00 el cierre de la recepción de las cotizaciones en sobres cerrados de los oferentes. La apertura de sobres será realizada por la Comisión de Adjudicación en Sala de Intendencia, dichos actos serán constatadas por un Escribano Público de Registro. La apertura del sobre uno (1) y dos (2) se realizará el día veinte seis de Abril del corriente, a horas 11:00, conforme orden de prelación de la normativa vigente.

ARTICULO 4°: La adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica podrá adquirir en la Dirección de Contaduría de la Municipalidad de Monterrico sito en calle La Rioja, Esq. Santa Fe de esta ciudad, en horarios y días hábiles, previo pago en la Dirección General de Rentas del valor del pliego de Veinte Mil Pesos (\$20.000,00).

ARTICULO 5°: Previa Toma de Razón, pase a las Secretarías pertinentes para su conocimiento y demás efectos. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y tres (3) días por diario local. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Juan Carlos Ibarra

Intendente

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 1117/2.018.-

LA QUIACA, 08 MAR. 2.018.-

VISTO:

El Expte N° 230, Letra "M" ingresado en fecha 08/03/2018 por La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad Andina de la Quiaca, por la que solicitan un Sistema de Sonido Amplio.

El Decreto de Contrataciones del Estado N° 878-HF-2016, emitido por el Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades públicas tienen la obligación de proveer al enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico del pueblo; asegurar el acceso a la cultura, el

deporte y la recreación; así como la promoción y educación social; la participación y el desarrollo comunitario; el efectivo acceso a la información pública, y que para tal fin es necesario contar con el equipamiento adecuado. -

Que, se realizan a diario diferentes servicios relacionados a actos y acciones de comunicación, difusión, recreación, asistencia a entidades y asociaciones vecinales, organización de eventos oficiales etc. Todos servicios de interés para y por el bienestar de toda la comuna quiaqueña, como así también de sus alrededores. -

Que, con la compra de este Sistema de Audio Aéreo con Monitoreo -28-Line Array Modelo RCF HDL 20 o Superior-, se podrán realizar de manera óptima y con calidad de excelencia las múltiples actividades anteriormente detalladas.

Que, por los montos que dicha erogación representará debe llamarse a Licitación Privada a los fines de que las empresas presenten ofertas en los términos del Dec. Ac. N° 3716-H-78 (Reglamento de contrataciones del estado), Decreto N° 878-HF-2016 (Monto de contrataciones) y demás reglamentación vigente.-

Por ello y en base a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca a efectuar llamado a **Licitación Privada N° 01/2018** que tiene por objeto la adquisición de UN SISTEMA DE AUDIO AEREO CON MONITOREO- 28- LINE ARRAY MODELO RCF HDL 20 o Superior-, CONSOLAS DIGITALES, MICROFONIA- SHURE-, TABLERO ELECTRICO TRIFASICO Y USINA, RACKS, ANVILES, CABLEADO CON PATCHERA, para festival y otros eventos. Considerándose específicamente por el oferente las siguientes Marcas: YAMAHA- JBL- DIGICO-MEYER- RCF- MIDAS, de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones que se adjunta como Anexo I al presente decreto, el cual es aprobado en este acto, y cuya erogación se imputará a BIENES DE CAPITAL y los recursos serán proveídos por el Fondo Federal Solidario (Coparticipación Soja) y Rentas Generales, practicándose las retenciones impositivas correspondientes.

ARTICULO 2°: Fijese el presupuesto oficial en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$2.800.000,00) y la modalidad de Pago 25% de contado y el saldo a convenir con cheques diferidos oficiales de la Municipalidad de La Quiaca.-

ARTICULO 3°: Constituir una comisión de pre adjudicación con el Director de Comunicaciones, Prensa y Difusión, el Sr. Carlos Alvarado (empleado del Municipio), el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Hacienda, el Tesorero Municipal, y el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Invítese a cinco (5) firmas del rubro a presentar propuestas por Mesa de entrada de la Municipalidad Andina de la ciudad de La Quiaca sito en Pellegrini Esquina Rivadavia de la ciudad de La Quiaca, según el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo, estableciéndose el día 28 de marzo de 2.018 a horas 10.30 el cierre de la recepción de las cotizaciones de los oferentes y el mismo día, a horas 11.00 la apertura de los sobres se realizará en Despacho de Intendencia con los presentes en ese momento.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, Comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Cumplido, archívese.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

“DECRETO 105/18-SEGUNDO LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA. “OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

Nombre del contratante: MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.

Tipo y Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro del Pliego: Departamento de Contaduría, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, previo pago del valor del pliego en Renta General de la Municipalidad, a partir de la primera publicación (14/03/2018), en los horarios de 7:00 a 13:00 de días hábiles.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Monterrico, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, hasta el día 26/04/18, horas 10:00.

Lugar de Acto de Apertura: En sala de Intendencia, sito en calle La Rioja esquina Santa Fe de la Ciudad de Monterrico, 1° piso.

Día y Hora de Apertura: Sobre Uno (1) y dos (2) se realizará el día 26/04/18, a horas 11:00.

Cantidad de Publicaciones: Cinco.

Fecha de comienzo de la publicación: 14/03/2018

Fecha de finalización de la publicación: 23/03/2018

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. N° 13404 \$875,00.

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 30 Asamblea Extraordinaria Unánime.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo las 20,00 hs del día 25 de Julio del año 2016, se reúnen en asamblea Extraordinaria Unánime, en su sede social, la totalidad de los accionistas de la empresa **NOA CARD S.A.**; que representa el cien por ciento (100%) del capital social, bajo el régimen del art. 237° ultima parte, de la ley de sociedades comerciales, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1°) Elección de accionistas para firmar el acta.- 2°) Consideración de la capitalización de los resultados no asignados al cierre del ejercicio 2015 que ascienden a la suma de \$ 2.373.705,03 (Pesos Dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos cinco con 03/100) mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1000) con derecho a un voto por acción y Aumento del Capital Social. Se inicia la sesión, bajo la presidencia del Presidente del Directorio Sr. Pedro Javier Seguro Malinar, quien pone a consideración el primer punto del Orden del Día. El accionista Rubén Armando Rivarola mociona para que la presente acta sea firmada por todos los accionistas, lo cual es aprobado por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del día, El Sr. Presidente indica que es necesario aumentar el Capital de la empresa. Tema planteado y luego de un prolongado intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la capitalización de los resultados no asignados acumulados al cierre del ejercicio mediante la emisión de 2300 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00), con derecho a 1 voto por acción, y Aumentar el capital social, llevándolo de pesos Seis millones trescientos veinte mil (\$6.320.000) a la suma de pesos Ocho millones seiscientos veinte mil (\$8.620.000), mediante la emisión de dos mil trescientos (2.300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a valor nominal pesos un mil (\$1000) cada una, y con derecho a un voto cada una. Por unanimidad se resuelve asignar al Sr. Pedro Javier Segura Malinar todas las acciones necesarias para que se respete la proporción de cada accionista en la capitalización a realizar y presente a esta Asamblea una propuesta de las modificaciones a realizar al capital social y demás cláusulas relacionadas que figuran en el Estatuto Social para su aprobación final por esta Asamblea. Sin mas asunto que tratar y siendo las 22.00hs, se da por concluido este acto, firmando de conformidad todos los participantes del mismo. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR - TIT. REG. 48-S.S. DE JUJUY -

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13356 \$280,00.-

ACTA N° 31 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En San Salvador de Jujuy, en el local social de NOA CARD S.A. a los 30 días del mes de Agosto de 2016 siendo las 15,30 horas, se reúne la asamblea General Ordinaria de Accionistas de **NOA CARD S.A.** con la presencia de la totalidad de los miembros que representan el 100% del capital social de las acciones en circulación y la totalidad de los votos según consta en el registro de asistencia a Asamblea por lo que la misma se constituye en la forma prescripta en el artículo 23, último párrafo de la ley 19559. Toma la palabra el señor presidente del Directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar quien declara abierta la Asamblea General Ordinaria poniendo en consideración de los Asambleístas el primer punto del orden del día que dice “Consideración del Balance General, Estado de Resultado, Notas, Anexos e informe del auditor correspondiente al ejercicio N° 12 cerrado el 31 de Mayo de 2016. Toma la palabra el accionista Pedro Antonio Segura quien expresa que dado que los documentos a considerar han estado en poder de los señores accionistas con suficiente antelación propone que los mismos se den por leídos por lo que propone también se den por aprobados en los términos presentados. Puesta e consideración la propuesta del Sr. Pedro Antonio Segura su moción resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Presidente pone a consideración el segundo puesto del orden del día que dice: “Distribución y utilidades” y propone que habiendo arrojado una utilidad de \$1.219.576,00 el Balance recién aprobado, remunerar la gestión de los Sres. Directores en la suma de \$396.000 asignados de la siguiente manera; Pedro Javier Segura Malinar \$132.000; Rubén Armando Rivarola \$132.000 y María Daniela Malinar \$132.000 oportunamente provisionado según el Balance General Aprobado. Así también se resuelve asignar a Reserva Legal el 5% de la utilidad de los ejercicios 2015 y 2016 por la suma total de \$109.121,26. La propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo mas temas a tratar firman al pie de la presente acta los accionistas Sr. Pedro Antonio Segura y Rubén Armando Rivarola dándose por concluida la Asamblea siendo las 17,00hs. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. 48-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13361 \$280,00.-



Acta N° 33 Asamblea Extraordinaria Unánime.- En San Salvador de Jujuy a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017 siendo las 18,00 horas, se reúnen los Señores Accionistas de **NOA CARD S.A.** en su sede social de Necochea 521 de esta ciudad. La nómina de los Accionistas, números de documento, domicilios y tenencias accionarias se indican en el libro de Asistencia de Asamblea y Tenencias de Acciones Nro. 1. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio Pedro Javier Segura Malinar, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la Asamblea tiene el carácter de unánime de acuerdo a lo establecido por el artículo 237 último párrafo por la ley 19550-Ley General de Sociedades. Manifiesta también que el Directorio en su reunión del 20 de marzo de 2017 propuso convocar a Asamblea General Extraordinaria sin publicar edictos en la seguridad de reunir a la totalidad de los accionistas con derecho a voto para el tratamiento del orden del día que se transcribe a continuación: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2°) Informe del Presidente del Directorio del análisis para la capitalización de resultados acumulados y consecuente modificación del Estatuto encargado por los Sres. Accionistas por Acta Nro. 30 del 25 de julio de 2016. 3°) Modificación del artículo quinto del Estatuto Social y la modificación del dividendo fijo del 25% anual que establecía el Estatuto Social, por un dividendo variable a tasa badlar más 10 puntos porcentuales. 4°) Autorización del directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de las acciones correspondientes al aumento del capital social. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del día, el Sr. Presidente indica que del análisis que le fuera encomendado para que se respete la proporción de cada accionista en la capitalización de Resultados Acumulados decidida por los Sres. Accionistas y para que presente a esta Asamblea una propuesta de las modificaciones a realizar al capital social y demás cláusulas relacionadas que figuran en el Estatuto Social para su aprobación final por esa Asamblea es necesario rever y reemplazar el total de resultados no asignados a capitalizar por \$2.300.000 deseado por los Sres. Accionistas por Acta Nro 30 del 25 de julio de 2016 y en su reemplazo capitalizar \$2.200.000 de Resultado No Asignados existentes al cierre del ejercicio 2015 de manera que la asignación de acciones de valor unitario \$1.000 cada una se pueda hacer respetando con exactitud las participaciones sociales ya existentes de cada uno de los socios. Luego de un detallado análisis de la imposibilidad de asignar entre los socios un total de \$ 2.300.000 en acciones sin alterar los porcentajes de participación accionaria preexistente y verificándose que con una capitalización de \$2.200.000 si se puede mantener sin alterar los porcentajes de participación de cada socio, por unanimidad se resuelve aprobar la capitalización de \$2.200.000 de resultados no asignados acumulados al cierre del ejercicio 2015 mediante la emisión de 2200 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00), con derecho a 1 voto por acción, y Aumentar el capital social, llevándolo de pesos Seis millones trescientos veinte mil (\$6.320.000) a la suma de pesos Ocho millones quinientos veinte mil (\$8.520.000), mediante la emisión de dos mil doscientas (2.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a valor nominal pesos un mil (\$1000) cada una, y con derecho a un voto cada una, sujeto a la aprobación de los temas a considerar en los puntos 3° y 4° siguientes. Luego de tratar el punto 3° del orden del día y luego de una breve deliberación por unanimidad, se resuelve: Modificar el artículo quinto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Ocho millones quinientos veinte mil (\$8.520.000) representados por tres mil cuatrocientas (3400) acciones, de valor nominal pesos un mil (1000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, y cinco mil ciento veinte (5120) acciones de valor nominal pesos un mil (1000) cada una, preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto alguno por acción y con derecho a un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos vigente al último día hábil de cada ejercicio, más 10 puntos porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria. El Capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado en las siguientes cantidades: a) Acciones ordinarias, nominativas, no endosable: Sr. Segura López Pedro Antonio, Un mil ochocientos diecinueve (1819) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Pesos Un millón ochocientos diecinueve mil (\$1.819.000), y el Sr. Rubén Armando Rivarola, Un mil quinientos ochenta y un (1581) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción por un valor nominal total de pesos Un millón quinientos ochenta y un mil (\$1.581.000). b) Acciones preferidas sin derecho a voto alguno por acción: Sr. Segura López Pedro Antonio, Un mil cuatrocientas (1400) acciones preferidas nominativas no endosables por un valor nominal de pesos Un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) sin derecho a voto y el Sr. Rubén Armando Rivarola tres mil setecientos veinte (3720) acciones preferidas nominativas no endosables por un valor nominal de pesos Tres millones setecientos veinte mil (\$3.720.000) sin derecho a voto. Las acciones preferidas devengarán un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos vigente al último día hábil de cada ejercicio, más 10 puntos porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria. Finalmente se pone a consideración el 4° y último punto del orden del día: delegar en el Directorio la facultad de emisión de los nuevos títulos

representativos de las acciones luego de cumplida la inscripción del aumento del capital social dispuesto en este acto, a nombre de los siguientes accionistas: Sr. Segura López Pedro Antonio, Un mil ciento setenta y siete (1177) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Pesos Un millón ciento setenta y siete mil (\$1.177.000), y el Sr. Rubén Armando Rivarola, Un mil veintitrés (1023) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción por un valor nominal total de pesos Un millón veintitrés mil (\$1.023.000). Lo que así se resuelve por unanimidad. Se autoriza al presidente del directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar, para que realice todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarias a los efectos de obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones asamblearias, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuera menester. Puesto a consideración el punto 1 del Orden del día, Designación de dos accionistas para firmar el Acta, el accionista Rubén Armando Rivarola mociona para que la presente acta sea firmada por todos los accionistas, lo cual es aprobado por unanimidad. Habiéndose procedido al tratamiento completo del orden del día y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente propone se levante la sesión lo que es aprobado por unanimidad con lo que se concluye el acto siendo las 20:00 hs. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. 48-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13353 \$280,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 75.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Marzo de 2.017 siendo las 10:30 horas, se reúne el Directorio de **NOACARD S.A.** en su sede social de Necochea Nro 521 de esta ciudad con el objeto de considerar el siguiente orden del día el cual fue debidamente notificado a los Sres. Directores. Dando inicio a la reunión el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su calidad de Presidente del Directorio, expone que de acuerdo a lo establecido por la cláusula 10° del Estatuto Social es necesario que la Asamblea de Accionistas designe a sus nuevos integrantes, para lo cual se propone convocar a una Asamblea General Extraordinaria en los términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550, para el día dieciséis (16) de marzo de 2017 a las 10,30 hs. en la sede social de Necochea 521 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta, 2) Designación del nuevo Directorio por el término de un (1) año. Luego de un breve intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 hs. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. 48 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13354 \$280,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 76.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Marzo de 2.017 siendo las 10:30 horas, se reúne el Directorio de **NOA CARD S.A.** en su sede social de Necochea Nro 521 de esta ciudad con el objeto de considerar el siguiente orden del día el cual fue debidamente notificado a los Sres. Directores. Dando inicio a la reunión el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su calidad de Presidente del Directorio, expone que es necesario que la Asamblea de Accionistas decida sobre las situaciones analizadas para poder llevar adelante la capitalización de resultados acumulados que le fuera encomendada por la Asamblea de Accionistas realizada el 25/07/2016 según consta en Acta de Asamblea Nro. 30 para lo cual se propone convocar a una Asamblea General Extraordinaria en los términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550, para el día veintiocho (28) de marzo de 2017 a las 10,30 hs en la sede social de Necochea 521 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta, 2) Informe del Presidente del Directorio del análisis para la capitalización de resultados acumulados y consecuente modificación del Estatuto encargado por los Sres. Accionistas por Acta Nro 30 del 25 de julio de 2016. 3) Modificación del artículo quinto del Estatuto Social y la modificación del dividendo fijo del 25% anual que establecía el Estatuto Social, por un dividendo variable a tasa badlar mas 10 puntos porcentuales. 4) Autorización del Directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de las acciones correspondientes al aumento del capital social. Luego de un breve intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 hs. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. 48-S.S. DE JUJUY.-



Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13355 \$280,00.-

CONSTANCIA: La que suscribe MARÍA DANIELA MALINAR, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **NOA CARD S.A.**, CUIT N° 30-70882010-1 según poder que agrego a la presente, declaro bajo fe de juramento, que la sede social tiene domicilio fijado en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com y que los Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, DNI 11.060.606, ARGENTINO, y RUBEN ARMANDO RIVAROLA, DNI 10.839.206, ARGENTINO, ambos son accionistas de NOA CARD S.A., y que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestado los dos ser Diputados Provinciales, asumiendo ambos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de octubre de dos mil diecisiete. ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. N° 32 Y ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. 47-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

14 MAR. LIQ. N° 13352 \$230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50.-

JUDICIAL: BASE \$88.040,05.- 1/7 PARTE INDIVISA DEL INMUEBLE RURAL UBICADO EN BANDA DEL RIO DE LAS CAÑAS, SAUZALITO, DEPARTAMENTO VALLE GRANDE".- El día 14 del mes de Marzo del año 2.018, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. RICARDO R. CHAZARRETA - Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: "DEMANDA LABORAL: RODRIGUEZ, LUCAS FERMIN c/ RAMELLA, FELIX", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta con Cinco centavos (\$88.040,05), la parte indivisa (1/7) del demandado Félix Ramella - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha ./09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- ASIENTO 2: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.018.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13246 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$ 300.000.00 una PICK-UP marca TOYOTA ,MODELO HILUX 4x2 dc dx 2.4 TDI 6MT AÑO 2016 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de Marzo del año 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y CON BASE DE \$ 300.000.00 , din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor , tipo Pick-Up ,Marca Toyota, ,modelo Hilux 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, motor Toyota N° 2GD-0148940 , chasis Toyota N° 8AJB8DD8H3991542, Dominio AA - 337- UJ de propiedad del Sr Maldonado Dante Gustavo, CUIL N° 20310210871 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Maldonado Dante Gustavo. , Ordenado en **Expte 37479** que se tramita por ante el Jugg. de 1ra. Inst. C. y C. 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaria única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde del Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 2do de la Ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 - S.S. de Jujuy .26 de Febrero del 2018.-

28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13206 \$ 320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$ 110.000.00 UN AUTOMOTOR MARCA TOYOTA, MODELO COROLLA EXI 1.8 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de marzo del año 2018 a hs.17.55 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 110.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c. del comprador Un automotor marca Toyota, Sedan 4 puertas, Modelo Corolla EXI 1.8, Motor Toyota N° 2ZRM062111, Chasis Toyota N° 9BRBU48E8C4729387, Dominio LBE - 124, de propiedad del Sr. Ferreyra Jorge A., CUIL N° 20333580099 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Ferreyra Jorge A. S/Oficio Ley 22172, **Expte. N° 608.237/17**, radicado en el Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 2 de la ciudad de Salta, librado en Expte. N° SL - 22.984/2017, que tramita por ante el Jugg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 11 a cargo de la Dra. Mónica Capalbo - Secretaria Única a cargo de la Dra. Cintia C. Varela del Dpto. San Isidro - provincia de Buenos Aires, con asiento en calle Ituzaingó N° 340 - Piso 3° de la ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días - Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 S.S. de Jujuy. 26 de Febrero del 2018.-

28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13205 \$ 320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 222-2241-2017**, caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA. JUAN GALAN", Asunto: "E/Rendición de Cuentas por \$ 80.230, correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de la Producción Ejercicio 2016", hace saber que se ha dictado la Resolución N° 3020-S/II-2.017 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.017. Visto:... Considerando:... Resuelve: **ARTICULO 1°:** Tener por presentada la rendición de cuentas efectuada por la Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS, en su carácter de presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA., del subsidio otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia, por la suma de Pesos Ochenta mil doscientos treinta (\$ 80.230,00), destinado a solventar los gastos de la compra de equipamiento para el funcionamiento del trabajo de la cooperativa, aprobado por Resolución N° 115-DGDIyC-2015 en Expediente N° 665-126-2015. **ARTICULO 2°:** Observar la rendición de cuentas referida en el artículo anterior e instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de la responsable de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADO LTDA: Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS, D.N.I. N° 22.461.823, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de Pesos Ochenta mil doscientos treinta (\$ 80.230,00), con sustento en los Puntos 1, 2 y 3 del Dictamen Fiscal N° 782/2017. **ARTICULO 3°:** Correr vista de las presentes actuaciones a la atraída a procedimiento, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones formuladas y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. **ARTICULO 4°:** Intimar a la Sra. JIMENA SOLEDAD ROSAS para que en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente constituya



domicilio legal, dentro del radio de quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denuncie su domicilio real, haciéndose saber que, caso contrario, las notificaciones futuras se tendrán por cumplidas en el domicilio legal y, en defecto de éste, por ministerio de la ley en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los arts. 25°, 26°, 27°, 31° y concs. de la Ley Procesal Administrativa N° 1886. **ARTICULO 5°:** Hacer saber a la mencionada en el presente resolutorio que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar II para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7,30 a 12,30 hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE. Notifíquese a Fiscalía General y a División Ministerio II. Fdo.: CPN. Rene Antonio Barrionuevo y Dra. Mariana L. Bernal-Vocales de Sala II. Ante Mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un Diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13272 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-036660/14**, caratulado: "CREDINEA S.A C/ SABANDO GABRIEL ALVARO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 29 de diciembre del 2014. I- Téngase por presentado al Dr. Martin Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de poder que acompaña en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Sabando Gabriel Alvaro en el domicilio denunciado por la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos C/58/100 (\$16.252,58) en concepto de capital y con mas la suma de pesos cuatro mil ochocientos setenta y cinco C/77/100 (\$4.875,77) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, juez, ante mí, Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria- Proveído fs. 52. "S. S. de Jujuy 26 de mayo de 2016 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Sr. Sabando Gabriel Álvaro DNI. N° 21.576.929 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Sabando Gabriel Álvaro DNI. N° 21.576.929 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto del 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13269 \$465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte. N° C-057066/15** "TARJETA NARANJA S.A. C/ FLORES ROMINA MARICEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto:"S.S. de Jujuy, 15 de setiembre de 2016 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.45, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada FLORES, ROMINA MARICEL, DNI. N° 30.558.803 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 16 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local

por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-"Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- PROVEIDO DE FS. 18 ""SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.-Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., CUIT N° 30-68537634-9, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 02/05), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a acreditar el pago del impuesto de sellos en el término de cinco días y bajo apercibimiento de comunicarle a la Dirección de Rentas de la Provincia. IV.-Cumplido, agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado/a FLORES, ROMINA MARICEL, D.N.I. 30.558.803, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs.06/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del item. V- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la cédula de notificación para su posterior control y firma la que deberá presentarse por Secretaría VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- " Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán." -Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Agosto del 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13271 \$ 465.00.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-961-MPA/17** caratulado: "... Juárez Benjamin P.S.A. de Lesiones leves agravadas por el Concurso de dos o más personas (Un Hecho), Amenazas (Dos Hechos) Robo Con Arma en grado de tentativa y daños En Concurso Real - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 5 de marzo del 2.018. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Juárez, Benjamin, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Sergio Alvarado N° 627 del barrio San Pedrito de esta ciudad, provincia de Jujuy demás datos se desconoce; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal, sito en pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas del barrio alto Comedero, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera - Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria Fiscalía Penal de Alto Comedero, 5 de marzo del 2.018.-

09/12/14 MAR. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6.- **Expediente N° C-098000/2017**.-Objeto: Prescripción Adquisitiva en Inmueble en Expediente Principal C-060418 /2016.- Actor: Aizama Héctor Nicolás, Mamani Demetria Flora.- Demandado: Humacata Justo German, Nila Justina Domínguez de Aisama. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2017. Proveído: Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-45819,A- 45820, Circunscripción 2, Manzana 23, Sección 3 , Parcela 25 y 26 ubicado en calle Juan Ignacio Gorriti n° 90 de la localidad de Lozano, de Titularidad registral de los Sres. Humacata Justo German y Nila Justina Domínguez de Aisama a fin de que se tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos . Notifíquese mediante edicto en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13327 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 019/2018- SDS- Expediente N° 1102-161- R/2017: de fecha 6 de marzo 2018, El Sr. BERNARD ALPHONSE LUCIEN RESSIER presenta la Inclusión de la propuesta de Plan de Manejo Forestal Sostenible en la Finca denominada La Guayana, ubicada en el Distrito De Siete Aguas-Departamento Santa Bárbara- Provincia de Jujuy, de Ressler Bernard Alphonse Lucien DNI N° 94.173.828.- El PMSBN se ubica en la Finca: La Guayana, distrito



de siete aguas, departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme lo previsto en los decretos N° 5980/06 Art. 4 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, que se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo, por (3) veces en (5) días, en boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 28° del DR 5980/06.- Fdo. Diego Gómez Borus-Apoderado.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13335 \$465,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-102060/17: "Incidente de Ejecución de Sentencia y honorarios en Expte. N° C-064580/2016: S.A.D.A.I.C. y otra C. Marles S.R.L.", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2.018 VISTO: El Expte. N° C-102.060/17 caratulado "Ejecución De Sentencia: Sadaic y Gimenez Leonardi Cattolica Paola Virginia c/ Marles S.R.L.", Y; Considerando:....Resuelve: I. – Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia sus propios derechos y en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, en contra de Marles S.R.L., por la suma de \$3.957,83 (\$3.298,83 por capital y \$659,00 por honorarios) con más el interés establecido en los considerandos.- II.- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. – Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica, Paola Virginia en \$316,56; y que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. – Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- Publíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13322 \$ 465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De Tramite de La Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-074555/16 Incidente de Ejecución de sentencia en C-045145/16 S.A.D.A.I.C y otro c/ Alicia del Carmen Vilca", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018...Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C contra de la Sra. Alicia del Carmen Vilca, hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de pesos diecisiete mil veintisiete con noventa y un ctvos. (\$17021,91) reclamados por capital, intereses y gastos según planilla de liquidación aprobada a fs. 154 de la causa principal, con mas la suma de pesos tres mil quinientos (\$3500) en concepto de honorarios profesionales; importes que devengaran el interés que resulte de aplicar la tasa activa cartera general (prestamo nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina), conforme lo establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Zamudio Silvia Zulma c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a computarse en el caso del capital desde la fecha de la aprobación de la planilla (15/09/2016) de la causa principal, yu en tanto que para los honorarios desde la fecha de su regulación (15/09/2016) y hasta el efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días. 2- Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de cinco días, una vez notificada y firme que quede esta resolución.- 3- Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 4- Deferir la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del Código Procesal Civil y en consecuencia, disponer se notifique esta resolución por Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo Ministerio legis. 6- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cedula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. De tramite Dra. Elba Cabezas, Dar. Lis Valdecantos Bernal. Ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-Es Copia- San Salvador de Jujuy 02 de Marzo de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13323 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-088972/17, caratulado: "Ejecutivo; "Ejecutivo: Del Frari Graciela Raquel c/ Villarrubia Maraz Pascuala y Batallanos Domingo Alfredo" cita y emplaza a los demandados Sres. Pascuala Villarrubia Maraz y Domingo Alfredo Batallanos, para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta y con noventa y ocho centavos (\$630.230,98), en concepto de capital, y la suma de pesos ciento veintiséis mil cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$126.046,19) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de

pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del (C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- (art. 474 C.P.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13328 \$ 465,00.-

El Dr. R Sebastian Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 en el EXPTE. C-088968/17 Caratulado: "DEL FRARI, LAURA LILIANA c/ VILLARRUBIA MARAZ, PASCUALA y BATALLANOS, DOMINGO ALFREDO, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 59, notifíquese por edictos a los demandados , Domingo Alfredo Batallanos DNI N° 24.324.208 y Pascuala Villarrubia Maraz D.N.I. N° 92.393.056, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de \$ 630.230,98 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 189.069 para acrecidas legales.- Cíteselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4, Secretaria Nro 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a los demandados que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este juzgado. - A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Hansen Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13310 \$465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de La Provincia de Jujuy, Hace saber al Sr. Barco, Ariel Marcelo D.N.I. N° 24.875.827 que en el Expte. N° C-26697/14, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ BARCO ARIEL MARCELO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2.017.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-026697/14 caratulado: Ejecutivo: "Banco Mas Ventas S.A. C/ Barco, Ariel Marcelo ", y Considerando:.... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS en contra de BARCO, ARIEL MARCELO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos doce mil (\$12.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: " Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 De Agosto de 2.017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13270 \$ 465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, De La Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-070048/16, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ SIVILA VERONICA CARINA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" cita y emplaza al demandado SIVILA, VERONICA CARINA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y ocho con veintinueve centavos (\$ 10.668,21.-) en concepto de capital con mas la de pesos cinco mil trescientos treinta y cuatro con 10/100 (\$5.334,10), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y



Comercial n° 3 Secretaría n° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13274 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Abeldaños, Antonio Enrique que en el **Expte N° B-268440/12**, caratulado: "CARSA S.A C/ ABELDAÑOS ANTONIO ENRIQUE S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2017.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 74, notifíquese por edictos a la parte demandada ABELDAÑO, ANTONIO ENRIQUE D.N.I. N° 27.875.657 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta ctvs. (\$444,40) en concepto de capital, con más la de pesos ciento treinta y tres con treinta y dos ctvs. (\$133,32) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- ...6) Notifíquese por Ministerio de Ley.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez Por Habilitación- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de 31 Agosto del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13279 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos, Raúl Diego Adriell, D.N.I. 31.100.121, que en el **Expte. N° C-081721/2016** caratulado: "Ejecutivo: Sebastián Alejandro Soto c/ Raúl Diego Adriell Carlos", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 15, 21, 24, 29) y a lo solicitado a fs. 33, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Carlos, Raúl Diego Adriell, D.N.I. 31.100.121 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) en concepto de Capital, con más la de Pesos Nueve Mil (\$9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Se hacer que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Ignacio José Guesalaga-Secretario. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13247 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-041934/15** caratulado: "Soto Sebastian Alejandro c/ González Jesús Marcos", hace saber a la Sr. González Jesús Marcos, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Soto Sebastian Alejandro en contra del Sr. González Jesús Marcos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago y en concepto de intereses punitivos, estando pactados se fijan en un 50% de los moratorios, con más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Tener por presentada a la Dra. María Julia Garay, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, asumiendo la representación legal del Sr. Jesús Marcos González, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta (\$11.760) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, 4, 6, 7 y 15 de la Ley 1.687/58, suma que devengará intereses iguales a los del capital, desde igual fecha, a excepción de los punitivos de conformidad a la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 08 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Secretaria -Verónica Lorenzo Molina.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13248 \$465,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Juez del Tribunal de Trabajo Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. C-064333/16** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos c/ Manuel Raúl Serapio, Espada Iván Ernesto y Otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar las siguientes resoluciones: fs. 235 San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2016.- Por contestada por el Dr. Luis Horacio Espada en tiempo y forma la vista conferida oportunamente.- De la demanda iniciada córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de Quince Días de notificado, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del CPT).- Asimismo íntimese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Domingo Masacessi-Juez-ante mí Dra. Ana Lia Lambare-Secretaria.- Fs. 283: San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2017.- Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede.- Atento a que la demandada no se encuentra debidamente notificada de la presente causa, ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Hágase... - Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez Ante Mí: Dra. Ana Lia Lambare Secretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de diciembre del 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13245-13243 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva Tarjeta Naranja c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sra. Cruz Bertello Carina Fabiana, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de la Sra. Cruz Bertello Carina Fabiana hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil doscientos trece con 61 ctvs. (\$10.213,61) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer, los mismos se regulan en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), los que han sido fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la



presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13275 \$465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-284463/12** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Taborada Raúl Alberto.- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.- Vistos:...Resulta:...Considerando:... Autos y Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr. Taborada, Raúl Alberto, D.N.I. N° 13.016.774, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos doce mil ochocientos treinta y siete con trece ctvos. (\$ 12.837,13) que surge de Resumen de Cuentas con fecha de vencimiento 10/05/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- cf Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13277 \$465,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **Expte. C-098431/17**, caratulado: "Ejecución de Honorarios" Alias, Mónica Cristina c/Antichi, Juan Carlos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Por presentada la Dra. Mónica Cristina Alias, por su propio derecho, por constituido domicilio legal y parte.- Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Honorarios.- Proveyendo a lo solicitado, librese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$3.600), en concepto de honorarios, contra Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos Mil quinientos (\$1500) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago una vez vencido el plazo para oponer excepciones, procédase al embargo de los haberes del Sr. Juan Carlos Antichi D.N.I. N° 17.220.135 como jubilado, en las proporciones de Ley, previas deducciones de Ley hasta cubrir la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600), en concepto de honorarios, con más la suma de Pesos mil quinientos (\$1500) en concepto de acrecidas del juicio.- Por el plazo de cinco días íntimese a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos de ley.- Diligencias a cargo de la letrada (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Exento del pago de tasas y contribuciones.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-036614/14**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ Burgos Cesar Alejandro", se hace saber al demandado Sr. Burgos Cesar Alejandro, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Burgos Cesar Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 60.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Burgos Cesar Alejandro, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cinco mil doscientos setenta y seis con 80/100 (\$5.276,80), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- III.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de \$3.500.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162

del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13276 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 4, expediente N°: **C-043356/2015** "Daños y Perjuicios: Valdiviezo, Herminda Lidia c/ Erazo, María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2018. Proveyendo al escrito de fs. 69: Atento lo informado por el Actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los accionados María De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a los accionados mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, debiendo el Dr. Gustavo Alejandro García a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los mismos confeccionados para su control y posterior firma. Firme la notificación dispuesta a los accionados citados, cúmplase con la designación al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13320 \$465,00.-

En la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II- Vocalía 5 Expediente N°: **C-043358/2015** "Daños y Perjuicios Vásquez Nicanor c/ Erazo María De Los Ángeles; Erazo Jorge Mauricio" se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los Accionados María de Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo. Firme, se designará como representante de los Sres. Mari De Los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y a los Accionados mediante edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13319 \$465,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-045608/2015**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAI) c/Figueroa, Cristina Del Carmen", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018 Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-045.608/15, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Figueroa, Cristina Del Carmen". Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) en contra de Cristina del Carmen Figueroa, condenando en consecuencia a este último a pagar al actor en el plazo de (10) diez días la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$37.349,98) con más los intereses legales desde el vencimiento de cada arancel y hasta el efectivo pago. 2°) La parte actora, una vez firme la sentencia, deberá practicar planilla de liquidación en el plazo de diez (10) días. 3°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (Art. 102 del C.P.C.). 4°) Diferir la regulación de los honorarios de la profesional actuante hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Presidente de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Lis Valdecantos Bernal Vocales habilitados. Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 13336 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21940/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de VILLARRUBIA, HECTOR PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLARRUBIA, HECTOR PEDRO - DNI N° 13.520.420.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13171 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **REINOL MARTINEZ D.N.I. N° 8.162.527** (Expte. N° D-007062/2014).- Don **REINOL MARTINEZ D.N.I. N° 8.162.527** (Expte. N° D-007062/2014).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baiud -Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Agosto de 2017.-



09/12/14 MAR. LIQ. N° 12628 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-098001/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBERTO VARGAS", cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y acreedores de **ROBERTO VARGAS, D.N.I. N° 15.111.424.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del año 2018.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 13280 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en D-21986/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MOISES, HUGO JOSE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO JOSE MOISES (D.N.I. N° 7.063.924).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 13132 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GUSTAVO FELIPE PIZARRO, D.N.I. N° 28.105.338** (Expte. N° D-020825/2017.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13250 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107144/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALVAN, JUANA FRANCISCA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA FRANCISCA GALVAN - D.N.I. N° F 5.981.614.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13307 \$155.00.-

En el Expte. N° D-020752/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña JUANA SEGUNDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA JUANA SEGUNDO, D.N.I. N° 12.092.284.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 12661 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en los autos caratulados, "Sucesorio Ab Intestato: VILLAGRA, ELVIRA, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO": Expte. N° C-095904/17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los causantes, Sres. **VILLAGRA, ELVIRA, D.N.I. N° 0.981.574, Y ALBERTI, JUAN DAMASENO, D.N.I. N° 7.273.549.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- Juez: Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2017.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13297 \$155.00.-

En el Expte. N° D-022413/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña TRINILDA RAQUEL ESTRADA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA TRINILDA RAQUEL ESTRADA, L.C. N° 2.288.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2018.-

12/14/16 MAR. LIQ. 13314 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-102935/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CHACON, BASILIO", - cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BASILIO CHACÓN- D.N.I. N° M8.468.254.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2017.-

14/16/19 MAR. LIQ. 13331 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-093869/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VEGA ANGEL Y MARTINEZ DE VEGA ANGELA ANASTACIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VEGA ANGEL L.E. 3.979.373 Y ANGELA ANASTACIA**

MERTINEZ DE VEGA D.N.I. L.C. 9.645.006.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2017.-

14 MAR. LIQ. N° 13367 \$155.00.-

Por la presente se hace saber que este Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-088953/17 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: MAIDANA, PEDRO ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2017. (...) Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C., declárese abierto al presente juicio Sucesorio del **SR. PEDRO MAIDANA, DNI 8.201.183** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. (...) Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial Una Vez Cinco (5) Días. Publíquese en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.-

14 MAR. LIQ. N° 13343 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-98264/17 Sucesorio de JUANA CARI, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUANA CARI D.N.I. N° 21.935.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto- Prosecretario Técnico del Juzgado. San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2017.-

14 MAR. LIQ. 13330 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sres. **ESTRADA EDUARDO LUIS DNI. 3.956.224 Y CORTEZ, HENY ANGELA 3.026.322 en el Expte. C-090481/17.-** Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2017.-

14 MAR. LIQ. N° 13315 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sra. **APARICIO, CELESTINA CANDELARIA, D.N.I. N° 4.285.211.-** (Expte. C-106182/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2018.-

14 MAR. LIQ. N° 13326 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sra. **SAJAMA, TERESA, DNI. N° F.3.322.623.-** (Expte. C-101402/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon-Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2018.-

14 MAR. LIQ. N° 13311 \$155.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-102372/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZAMUDIO, RICARDO Y ZAMUDIO RICARDO SAUL".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **SR. ZAMUDIO RICARDO, D.N.I. N° 5.537.380 Y ZAMUDIO RICARDO SAUL, D.N.I. N° 32.159.517,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2017.-

14 MAR. LIQ. N° 13281 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, Ref. Expte. C-096.253/17: Sucesorio Ab Intestato: COPA, EUSTAQUIA Y ZALASAR, ELIAS.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti-Pro-Secretaria.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de los Sres. **EUSTAQUIA COPA D.N.I. 9.478.235 Y ELIAS ZALASAR D.N.I. 3.910.722,** que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en Diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2017.-

14 MAR. LIQ. N° 13324 \$155.00.-

